



RESOLUCION No. CSJCAQR19-139
8 de agosto de 2019

Por medio de la cual se resuelve un recurso de reposición en contra de la Resolución No. CSJCAQR19-80 del 17 de mayo de 2019, por medio de la cual se publicaron los resultados de las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades, correspondiente al Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017.

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CAQUETÁ

en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 8 de agosto de 2019, y previos los siguientes

ANTECEDENTES:

Mediante el Acuerdo No. CSJCAQA17-772 de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá, convocó a Concurso de Méritos destinado a la conformación de los Registros Seccionales de Elegibles para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales de Florencia y Administrativo del Caquetá.

En desarrollo de la etapa de selección, quienes fueron admitidos al concurso presentaron las respectivas pruebas conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades y otras psicotécnica, el día tres (3) de febrero de 2019.

Mediante Resolución No. CSJCAQR19-80 del 17 de mayo de 2019, esta Sala publicó los resultados obtenidos por los aspirantes para cada cargo, en las mencionadas pruebas.

De conformidad con lo establecido en el numeral 5.1.2 de la convocatoria al concurso, dichos resultados fueron publicados mediante fijación de la respectiva resolución en la Secretaría de esta Sala, durante un término de cinco (5) días, contados a partir del 20 de mayo y hasta el 24 de mayo de 2019. Los interesados podían interponer recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, esto es, hasta el día 10 de junio de 2019, inclusive.

Que el señor SERGIO DAVID PENAGOS ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.516.149, en su condición de concursante admitido al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal, mediante escrito radicado en el sistema de gestión (SIGOBIUS) el día 22 de mayo de 2019, presentó, presentó en forma oportuna, recurso de reposición en contra de la Resolución No. CSJCAQR19-80 del 17 de mayo de 2019, solicitando se le recalificara la prueba de conocimientos, con el fin de verificar un posible error al momento de la revisión y calificación.

CONSIDERACIONES:

Con fundamento en el artículo 164 de la Ley 270 de 1996, y el numeral 5.1.1 de la convocatoria, la cual es ley del concurso y por consiguiente de obligatorio cumplimiento tanto para los aspirantes como para esta Corporación, en la primera fase de este concurso de méritos está incluida, con carácter eliminatorio, las pruebas de conocimientos, competencias, aptitudes y/o habilidades

Como lo indicó la convocatoria, para estas pruebas se construyeron las respectivas escalas estándar que oscilaron entre 1 y 1.000 puntos y para aprobarlas se requería obtener un mínimo de 800 puntos y que sólo los aspirantes que obtuvieran dicho puntaje podían continuar en el concurso.

Conforme lo establece la convocatoria, el diseño, administración y aplicación de las pruebas, fue determinado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, de suerte que corresponde a esa dependencia realizar la revisión de procedimientos, metodología, criterios de calificación, producción de puntajes estándar y curvas estadísticas.

Con el fin de atender la solicitud de la recurrente, esta Sala, en desarrollo del procedimiento establecido en la Circular CJC19-3 del 28 de mayo de 2019, proferida por la Directora de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante correo electrónico del 18 de junio de 2019, informó a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura la inconformidad de la concursante, con el fin de que se procediera a realizar la revisión manual de la hoja de respuesta correspondiente al examen presentado.

Al efecto, la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del H. Consejo Superior de la Judicatura, mediante correo electrónico recibido el día 31 de julio de 2019, frente a la revisión manual de la hoja de respuestas diligenciada por la concursante, certificó:

"Para efecto de dar respuesta a recursos en los que se soliciten revisión manual de la prueba, la Universidad Nacional informa que 'luego de revisar cada uno de los 1.320 casos que solicitaron revisión manual del material de prueba, así como los registros con las cadenas de respuestas, nos permitimos informar que los archivos que se han procesado para realizar la calificación coinciden con las respuestas consignadas por los aspirantes en sus hojas de respuestas. En consecuencia, la Universidad Nacional ratifica los puntajes de las pruebas que fueron entregados a la Unidad de Carrera en su debido momento.' "

En consecuencia, dado que se practicó la revisión manual de las respuestas escogidas por el aspirante sin encontrar error no hay lugar a reponer los resultados de calificación del examen asignados.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Caquetá,

RESUELVE:

- 1°.- No reponer la calificación obtenida por el señor SERGIO DAVID PENAGOS ALZATE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.117.516.149, en su condición de concursante admitido al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Tribunal, publicada mediante la Resolución, CSJCAQR19-80 del 17 de mayo de 2019, expedida por esta Sala, por las razones expuestas en la parte motiva de esta resolución.
- 2°.- Contra esta decisión no procede recurso alguno
- 3°.- Notificar esta resolución de la misma forma que el acto recurrido

La presente decisión fue aprobada en sesión ordinaria del 8 de agosto de 2019, Magistrado Ponente. GERMAN DARIO SALDARRIAGA ARROYAVE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Florencia – Caquetá, a los ocho (08) días del mes de agosto de dos mil diecinueve (2019).



GERMAN DARIO SALDARRIAGA ARROYAVE
PRESIDENTE

CSJCAQ/GDSA